

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS



Informe No. 000124-2025-SUNAT/7T0000

¿Se puede compensar el saldo
no utilizado del ITAN en
ejercicios posteriores?



Supuesto materia de consulta

La SUNAT analiza la posibilidad de que **a pedido de parte del contribuyente** se compense el saldo no utilizado del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) contra los pagos a cuenta y el Impuesto a la Renta del ejercicio posterior.

Conclusión

El saldo no utilizado del ITAN de un ejercicio **sí puede ser compensado, a solicitud del contribuyente,** contra los pagos a cuenta y la regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio posterior.

Como se explica más adelante, **para estos efectos es necesario que el contribuyente solicite dicha compensación.**

[Ver Informe](#)





¿Qué señala la normativa del ITAN?

El artículo 8 de la Ley No. 28424 dispone que el monto efectivamente pagado, sea total o parcialmente, por concepto del ITAN podrá utilizarse como crédito contra:

- Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del mismo ejercicio, y
- El pago de regularización del Impuesto a la Renta de ese ejercicio.

En ese sentido, sí luego de ello queda un saldo no aplicado, este **no puede compensarse automáticamente** contra deudas de ejercicios futuros, sino que procede su devolución.





¿Qué cambia con la jurisprudencia del Tribunal Fiscal?

La **RTF No. 03885-8-2021**, de observancia obligatoria, aclara que si bien la ley del ITAN no permite la compensación automática del saldo no utilizado contra otras deudas, la norma **no impide que el contribuyente solicite dicha compensación a pedido de parte**, conforme al artículo 40° del Código Tributario.

**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe